

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su sustracción que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Nicandro Fariña y Escalar, de Coruña, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 155 pertenencias de la mina de hulla llamada *Caladiella*, sita en término de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario y sitio caladiella, y linda N. y E. tierras de labor, O. arroyo caladiella y S. camino de Murias; hace la designación de las citadas 155 pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida de la mina Maria, se medirán N. 6.º, E. 300 metros, S. 6.º, O. 200 metros, E. 6.º, S. 460 metros y O. 6.º, N. 2.640 metros y perpendiculares cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Julio de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Niceto Garro, de Oviedo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Julio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Conchita*, sita en término de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio Peña del Turron, y linda á todos vientos pastos y al S. O. con la Conchita; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Punto de partida el mojon N. E. de la Conchita, midiendo al E. 300 metros, al O. 600 metros y al N. 100 metros en dirección á la Conchita, se medirán al E. 300 metros para llegar al ángulo S. E. de la Conchita y paralela al N. 200 metros, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Julio de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Ha presentado en la oficina de Fomento de este Gobierno el papel de reintegro de pagos al Estado, D. Niceto Garro, correspondiente á la mina de cobre llamada *Conchita*, del término de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, en virtud de lo cual se aprueba este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformada en 24 de Marzo de 1868.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL para los 30 días y expedirse el título.

Leon 13 de Julio de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Subasta de maderas.

Debiendo enagenarse en pública subasta 8 metros cúbicos de madera de roble que procedentes de corta fraudulenta se hallan depositadas en poder del vecino de Rioscura Francisco Argüello Arias, he acordado tenga lugar la indicada subasta el día 28 del actual en la sala consistorial del Ayuntamiento de Villablino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la localidad y tipo de tasación de 80 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 17 de Julio de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion de Hacienda.—Operaciones del Tesoro.

Habiéndose extraviado las cartas

de pago señaladas con los números 418 y 534 del Diario de Intervención, importantes la primera 144'26 pesetas y 42'00 la segunda, de los depósitos constituidos en 21 de Julio de 1885 y 21 de Julio de 1886, respectivamente, por D. Niceto Balbuena Ferreras, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Juan Quiñones, Marqués de Montevirgen, para responder del resultado de un expediente de agravios incoado á su instancia contra el Ayuntamiento y Junta porical de Galleguillos, sobre la inclusion en los repartimientos de la contribucion territorial del presupuesto de 1883-84 y siguientes hasta el de 1887-88, de un foro que percibe el indicado señor Marqués y gravita sobre fincas que usufructan varios contribuyentes; he dispuesto anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por si alguna persona tuviera conocimiento de dichas cartas de pago, se sirva manifestarlo á esta Intervencion de Hacienda; en la inteligencia de que transcurridos dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, se declararán nulos y de ningun valor ni efecto los documentos expresados, sustituyéndolos con certificaciones de referencia, al objeto de justificar, en su día, con dichas certificaciones, en defecto de las cartas de pago, el mandamiento de devolución de los citados depósitos.

Leon á 16 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

APLICACION dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudados á métrico desde 21 de Marzo al 30 de Junio de 1889 para atenciones de primera y de segunda enseñanza, con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1888.

	Recaudado por recargos de		TOTAL RECAUDADO. Pesetas	Aplicado al reembolso de gastos de la segunda enseñanza	Diferencia aplicable al pago de obligaciones de primera enseñanza	Importe de las obligaciones de primera enseñanza.	Entregado á la Caja de primera enseñanza.			Diferencia á favor de los Ayuntamientos.	OBSERVACIONES.
	Territorial.	Industrial					Territorial.	Industrial.	Total.		
Acabedo.....	323 74	»	323 74	77 »	246 74	127 13	127 13	»	127 13	119 61	
Algadefo.....	388 43	»	388 43	148 »	240 43	336 96	240 43	»	240 43	»	
Alja de los Melones.....	1.282 42	»	1.282 42	300 »	982 42	1.253 »	982 42	»	982 42	»	
Almanza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No tiene recargos
Alvares.....	514 »	30 24	544 24	193 »	351 24	1.203 67	321 »	30 24	351 24	»	
Ardon.....	1.050 »	30 »	1.080 »	287 »	793 »	555 47	555 47	»	555 47	237 53	
Arganza.....	868 06	»	868 06	163 50	704 56	1.343 22	704 56	»	704 56	»	
Armunia.....	438 20	100 »	538 20	114 »	424 20	330 73	324 20	6 53	330 73	93 47	
Astorga.....	1.035 63	1.060 20	2.095 83	621 »	1.474 83	1.150 »	414 63	735 37	1.150 »	324 83	
Balboa.....	557 26	»	557 26	85 »	472 26	281 25	281 25	»	281 25	191 01	
Barjas.....	670 39	»	670 39	101 »	569 39	233 60	233 60	»	233 60	335 79	
Bembibre.....	1.030 89	334 28	1.415 17	385 »	1.030 17	1.093 28	605 89	334 28	1.030 17	»	
Benavides.....	990 46	200 »	1.190 46	83 25	1.107 21	623 75	623 75	»	623 75	483 46	
Benusa.....	799 84	8 89	808 73	220 »	588 73	1.803 85	579 84	8 89	588 73	»	
Bercianos del Camino.....	353 81	13 08	367 79	75 »	292 79	125 »	125 »	»	125 »	167 70	
Bercianos del Páramo.....	560 50	»	560 50	130 »	430 50	1.550 »	430 50	»	430 50	»	
Barlanga.....	294 45	9 81	304 26	»	304 26	298 88	294 45	4 43	298 88	5 38	
Boca de Huérgano.....	37 87	»	37 87	37 87	»	252 20	»	»	»	»	
Boñar.....	1.030 11	105 »	1.135 11	351 »	784 11	1.208 87	679 11	105 »	784 11	»	
Borrenes.....	327 43	12 79	340 22	100 »	240 22	1.258 96	227 43	12 79	240 22	»	
Brazuelo.....	1.000 »	56 57	1.056 57	228 »	828 57	833 37	772 »	56 57	828 57	»	
Buron.....	370 22	»	370 22	138 »	232 22	376 56	232 22	»	232 22	»	
Bustillo del Páramo.....	290 06	40 »	330 06	167 »	163 06	589 17	123 00	40 »	163 06	»	
Cabañas-raras.....	230 35	1 44	231 79	100 »	131 79	1.125 46	130 35	1 44	131 79	»	
Cabreros del Rio.....	593 30	13 76	607 06	40 25	566 81	»	»	»	»	566 81	Entregado á Instrucción pública 71'60 pesetas más del cupo.
Cabrillanes.....	1.028 »	70 »	1.098 »	199 »	899 »	860 03	820 »	31 03	860 03	38 07	
Cacabelos.....	787 91	118 80	886 71	242 »	644 71	3.427 84	525 91	118 80	644 71	»	
Calzada.....	»	»	»	»	»	90 62	»	»	»	»	
Campazas.....	81 27	»	81 27	81 27	»	1.418 52	»	»	»	»	
Campo de la Lomba.....	400 »	10 »	410 »	90 »	320 »	264 40	310 »	10 »	320 »	»	
Campo de Villavidel.....	550 84	»	550 84	23 25	526 59	103 12	103 12	»	103 12	433 47	
Camponaraya.....	360 02	0 37	360 39	»	360 39	1.745 96	360 02	0 37	360 39	»	
Canalejas.....	83 23	»	83 23	53 »	30 23	135 63	»	»	30 23	»	
Candín.....	490 75	»	490 75	155 »	335 75	1.433 74	335 75	»	335 75	»	
Cármones.....	354 »	»	354 »	176 »	178 »	946 56	178 »	»	178 »	»	
Carracedelo.....	985 15	»	985 15	141 75	843 40	2.765 33	843 40	»	843 40	»	
Carrizo.....	601 50	10 »	611 50	210 »	401 50	587 39	391 50	10 »	401 50	»	
Carrocera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No tiene recargos
Castillón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No tiene recargos
Castriño de Cabrera.....	590 84	2 98	593 80	72 50	521 30	52 72	52 72	»	52 72	468 58	
Castriño los Polvazares.....	500 »	47 67	547 67	130 »	417 67	1.200 84	370 »	47 67	417 67	»	
Castriño de la Valduerna.....	203 80	29 61	233 41	77 »	156 41	1.114 07	126 80	29 61	156 41	»	
Castrocalbon.....	600 58	20 »	620 58	180 »	440 58	858 54	420 58	»	440 58	»	
Castrocontrigo.....	210 27	10 18	220 39	210 21	10 18	2.291 88	»	10 18	10 18	»	
Castrofuerte.....	520 69	21 12	541 81	108 »	435 81	483 75	414 69	21 12	435 81	»	
Castromudarra.....	60 »	»	60 »	36 »	24 »	62 55	24 »	»	24 »	»	
Castropodame.....	715 »	21 04	736 04	105 50	630 54	1.046 92	609 50	21 04	630 54	»	
Castrotierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No tiene recargos
Cea.....	51 20	»	51 20	51 20	»	268 54	»	»	»	»	No tiene recargos
Cabanico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No tiene recargos
Cebrones del Rio.....	270 30	»	270 30	42 75	227 55	136 56	186 56	»	186 56	90 99	

Cimanes del Tejar.....	231	»	57 02	288 02	142	»	146 02	175 01	89	»	57 02	146 02	»
Cimanes de la Vega.....	899 84	»	13 37	713 21	46	»	867 21	404 22	404 22	»	»	404 22	262 99
Cistierna.....	1.209 13	»	22 48	1.231 61	185 25	»	1.046 36	505 86	505 86	»	»	505 86	540 50
Congosto.....	166 11	»	34 11	200 22	57 50	»	142 72	»	»	»	»	»	142 72
Corullon.....	1.030 20	»	»	1.030 20	200	»	830 20	2.560 84	830 20	»	»	830 20	»
Corvillos de los Oteros.....	400 82	»	»	400 32	41	»	359 82	153 81	153 81	»	»	153 81	208 01
Cuadros.....	907 42	»	55 75	964 17	153	»	811 17	1.289 39	754 42	56 75	»	811 17	»
Cubillas de los Oteros.....	236 88	»	25 28	312 10	20 75	»	285 41	60 13	60 13	»	»	60 13	225 28
Cubillas de Rueda.....	56 57	»	»	56 57	56 57	»	»	107 11	»	»	»	»	»
Cubillos.....	312 17	»	6 52	318 69	136	»	182 69	894 97	176 17	6 52	»	182 69	»
Chozas de Abajo.....	719 79	»	»	719 79	286	»	433 79	320 15	320 15	»	»	320 15	113 64
Dostriana.....	1.043 76	»	05 77	1.109 53	223	»	886 53	1.187 77	820 76	65 77	»	886 53	»
El Bargo.....	533 73	»	40 20	633 93	49 75	»	584 18	164 52	164 52	»	»	164 52	419 66
Encinado.....	683 05	»	17 45	683 50	234	»	451 50	1.035 04	434 05	17 45	»	451 50	»
Escobar.....	80	»	»	80	80	»	»	140 10	»	»	»	»	»
Fabero.....	809 14	»	0 17	809 31	»	»	809 31	685 95	685 95	»	»	685 95	123 36
Folgoso de la Rivera.....	629 50	»	2 70	632 20	»	»	632 20	756 46	629 50	2 70	»	632 20	»
Fresnedo.....	403 02	»	4 49	407 51	93	»	314 51	131 23	131 23	»	»	131 23	183 23
Frasno de la Vega.....	165 50	»	89 10	254 66	165 56	»	89 10	418 12	»	89 10	»	89 10	»
Fuentes de Carbajal.....	100	»	»	100	»	»	100	1.025 55	100	»	»	100	»
Galleguillos.....	890 75	»	0 49	891 24	214 50	»	676 74	524 08	524 08	»	»	524 08	182 68
Garate.....	880 20	»	»	880 20	308	»	581 20	2.157 18	581 20	»	»	581 20	»
Gordaliza del Pino.....	334 42	»	»	334 42	79	»	255 42	96 87	96 87	»	»	96 87	158 55
Gordocillo.....	946 66	»	»	946 66	136	»	810 66	1.667 91	810 66	»	»	810 66	»
Grades.....	2.454 50	»	»	2.454 50	167 25	»	2.287 25	299 08	299 08	»	»	299 08	1.983 17
Grajal de Campos.....	692 50	»	70 98	673 48	278	»	395 48	110 52	110 52	»	»	110 52	284 98
Gusendos de los Oteros.....	180 34	»	»	180 34	38 25	»	151 59	»	»	»	»	»	151 59
Hospital de Orvigo.....	301 20	»	106 40	407 60	154	»	253 60	390 62	147 20	108 40	»	253 60	»
Igüeña.....	20 82	»	1 60	22 42	20 82	»	1 60	191 03	»	1 60	»	1 60	»
Izagre.....	»	»	25 37	25 37	»	»	25 37	»	»	»	»	»	25 37
Joara.....	719 41	»	16 43	735 34	34	»	701 34	197 35	197 35	»	»	197 35	504 49
Joaquín.....	512 78	»	28	540 78	189	»	351 78	457 66	323 78	28	»	351 78	»
La Antigua.....	597 47	»	50 11	647 58	216	»	431 58	1.068 24	381 47	50 11	»	431 58	»
La Bañeza.....	1.000	»	600	1.000	520	»	1.080	1.406 26	480	600	»	1.080	»
La Ercina.....	805	»	10	815	47 25	»	767 75	210 01	210 01	»	»	210 01	557 74
Lago de Carucedo.....	267 83	»	9 19	277 02	»	»	277 02	174 95	174 95	»	»	174 95	102 07
Laguna Dalgá.....	219 29	»	20 43	239 72	135	»	104 72	702 25	84 29	20 43	»	104 72	»
Laguna de Negrillos.....	604 85	»	49 04	653 89	240	»	413 89	1.457 50	364 85	49 04	»	413 89	»
La Majada.....	1.150	»	90	1.250	277	»	973	1.038 91	883	90	»	973	»
Láncara.....	900	»	20	920	193	»	727	936 90	707	20	»	727	»
La Pola de Gordon.....	750	»	118	868	246 75	»	621 25	2.569 02	503 25	118	»	621 25	»
La Robla.....	717	»	»	717	224 25	»	492 75	1.515 39	492 75	»	»	492 75	»
La Vecilla.....	544	»	19	563	92	»	471	123 49	123 49	»	»	123 49	347 51
La Vega de Almanza.....	362 67	»	»	362 67	118	»	244 67	284 98	244 67	»	»	244 67	»
Los Omañas.....	500	»	61	501	109 50	»	451 50	192 03	192 03	»	»	192 03	259 47
Leon.....	1.431 47	»	328 45	1.750 92	699 50	»	1.060 42	3.494 37	731 97	328 45	»	1.060 42	»
Lillo.....	604 43	»	10 86	615 29	»	»	615 29	1.901 29	604 43	10 86	»	615 29	»
Los Barrios de Luan.....	717 51	»	»	717 51	118	»	599 51	706	599 51	»	»	599 51	»
Los Barrios de Salas.....	700	»	32 79	732 79	»	»	732 79	1.071 53	700	32 79	»	732 79	»
Lucillo.....	765 82	»	47	812 82	»	»	812 82	2.618 55	765 82	47	»	812 82	»
Llanas de la Rivera.....	253	»	»	253	64	»	189	520 98	189	»	»	189	»
Magaz.....	100	»	21 15	121 15	22 50	»	98 65	153 91	77 50	21 15	»	98 65	»
Mansilla Mayor.....	1.300 98	»	45	1.345 98	45 75	»	1.300 23	136 56	136 56	»	»	136 56	1.183 67
Mansilla de las Mulas.....	500 27	»	181 36	684 63	236	»	448 63	1.119 95	264 27	181 36	»	448 63	»
Maraña.....	276 93	»	»	276 93	52	»	224 93	187 50	187 50	»	»	187 50	37 43
Matadeón de los Oteros.....	1.031 67	»	»	1.031 67	60 50	»	971 17	157 03	157 03	»	»	157 03	814 14
Matalana.....	372	»	58	430	»	»	335	550 03	277	58	»	335	»
Matauzo.....	938	»	70	1.006	95	»	844	472 83	472 83	»	»	472 83	371 17
Molinaseca.....	883 84	»	10 31	874 15	216	»	658 15	1.118 10	647 84	10 31	»	658 10	»
Murias de Parodes.....	1.178	»	120	1.298	250	»	1.048	1.479 91	928	120	»	1.048	»
Noceda.....	386 81	»	9 73	396 54	147	»	249 54	563 38	239 81	9 73	»	249 54	»
Oncina.....	545 60	»	41 01	586 61	149	»	437 61	3.133 14	303 60	41 01	»	437 61	»
Onzonilla.....	1.379 88	»	10	1.389 88	213	»	1.176 88	328 75	328 75	»	»	328 75	848 13

Entregado á Instrucción pública 209'19 pesetas más del cupo.

No tiene recargos de territorial

Oseja de Sajambre.....	89 91	40 »	129 91	» »	120 91	536 90
Otero de Escarpizo.....	500 »	» »	500 »	44 50	455 50	189 07
Pajares de los Oteros.....	361 02	» »	361 02	59 »	302 02	34 47
Palacios del Sil.....	712 »	50 »	762 »	171 »	591 »	550 66
Palacios de la Valduerna.....	405 93	23 »	428 93	133 »	295 93	682 »
Paradaseca.....	817 90	1 25	819 15	93 »	726 15	719 16
Páramo del Sil.....	150 02	31 77	181 79	» »	181 79	771 45
Peranzanes.....	600 »	» »	600 »	56 50	543 50	1.135 65
Pobladura Pelayo Garcia.....	200 »	» »	200 »	61 50	138 50	1.128 04
Ponferrada.....	810 49	875 70	1.686 19	810 49	875 70	3.041 56
Portela de Aguiar.....	110 »	13 92	123 92	86 »	37 92	357 52
Posada de Valdeon.....	178 36	» »	178 36	68 »	110 36	272 74
Pozuelo del Páramo.....	591 14	35 76	626 90	148 »	480 90	1.050 »
Prado.....	236 19	» »	236 19	65 »	170 19	289 99
Priaranza la Valduerna.....	599 »	3 76	593 76	143 »	360 76	813 30
Priaranza del Bierzo.....	673 30	3 24	676 63	220 »	456 63	51 77
Prioro.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Puente Domingo Florez.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Quintana y Congosto.....	» »	70 48	70 48	» »	70 48	» »
Quintana del Castillo.....	436 21	23 52	459 73	44 50	415 23	250 79
Quintana del Marco.....	1.194 91	» »	1.194 91	124 50	1.070 41	1.324 50
Rabanal del Camino.....	1.000 »	35 35	1.035 35	56 »	979 35	253 60
Regueras de Arriba.....	» »	20 88	20 88	» »	20 88	» »
Reñedo de Valdetejar.....	462 87	0 08	462 93	139 »	323 93	961 65
Reyero.....	142 38	9 43	151 81	» »	151 81	198 95
Riaño.....	341 71	108 88	450 59	124 50	326 09	1.507 16
Riego de la Vega.....	595 61	» »	595 61	59 »	536 61	223 75
Riello.....	660 »	208 »	866 »	248 »	618 »	1.069 05
Rioseco de Tapia.....	516 »	» »	516 »	148 »	368 »	250 85
Rodiezmo.....	627 »	143 »	770 »	220 »	550 »	1.603 93
Roperuelos.....	228 53	» »	228 53	90 »	138 53	525 31
Sahelices del Rio.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »
Sahagun.....	1.086 55	643 85	1.730 40	555 »	1.175 40	1.760 01
Sancedo.....	1.021 32	» »	1.021 32	93 »	928 32	581 25
Salamon.....	462 10	» »	462 10	57 75	404 35	494 84
Sariegos.....	484 42	» »	484 42	94 50	389 92	372 88
San Adrian del Valle.....	206 11	50 45	256 56	75 »	181 56	1.316 50
S. Andrés del Rabanedo.....	512 »	48 »	560 »	201 »	359 »	963 20
S. Cristóbal la Polantera.....	224 02	174 62	398 64	69 50	329 14	302 50
S. Esteban de Nogales.....	506 50	6 62	507 12	» »	507 12	1.030 64
S. Esteban de Valduenza.....	157 49	8 57	166 06	157 49	08 57	» »
San Justo de la Vega.....	1.804 18	103 83	1.908 01	305 »	1.603 01	3.807 83
S. Millán.....	202 90	7 48	210 38	19 »	191 38	85 94
S. Pedro de Bercianos.....	200 »	» »	200 »	15 25	184 75	81 87
Sta. Colomba de Curueño.....	460 »	40 »	500 »	173 »	327 »	444 40
Sta. Colomba de Somoza.....	1.000 »	60 »	1.060 »	65 75	394 25	248 13
Sta. Cristina Valmadrigal.....	100 81	22 15	122 96	100 81	22 15	41 25
Sta. Elena de Jamúz.....	1.076 22	118 18	1.188 40	198 »	992 40	1.854 75
Sta. Maria de la Isla.....	694 98	17 39	712 37	33 25	679 12	809 37
Sta. Maria de Ordás.....	500 »	24 »	524 »	108 »	416 »	636 51
Sta. Maria del Páramo.....	» »	» »	» »	» »	» »	1.726 77
Sta. Marina del Rey.....	1.096 16	82 09	1.178 25	86 75	1.091 50	533 44
Santas Martas.....	709 34	» »	709 34	82 75	626 59	» »
Santiago Millas.....	500 »	100 »	600 »	238 »	362 »	1.970 58
Santoveña la Valdoncina.....	265 63	10 30	275 93	98 25	177 68	198 86
Soto y Amio.....	1.050 »	100 »	1.150 »	196 »	954 »	278 60
Soto de la Vega.....	1.897 76	100 »	1.997 76	302 »	1.695 76	1.056 45
Toral de los Guzmanes.....	217 05	13 87	230 92	176 »	54 92	1.219 77
Toreno.....	798 87	67 77	866 64	» »	866 64	1.160 26
Trabadelo.....	742 79	21 48	764 27	144 »	620 27	1.826 38
Turcia.....	1.109 58	59 08	1.168 66	249 »	919 66	610 58
Truchas.....	249 53	31 50	284 03	» »	284 03	1.240 12
Urdiales del Páramo.....	255 61	» »	255 61	20 »	235 61	127 97

80 91	40 »	129 91	»	
189 07	» »	189 07	266 43	
34 47	» »	34 47	267 55	
541 »	9 06	550 66	40 34	
272 93	23 »	295 93	»	
719 16	» »	719 16	6 90	
150 02	31 77	181 79	»	
543 50	» »	543 50	»	
138 50	» »	138 50	»	
» »	875 70	875 70	»	
24 »	13 02	37 02	»	
110 36	» »	110 36	»	
445 14	35 76	480 90	»	
170 19	» »	170 19	»	
357 »	3 76	360 76	»	
51 77	» »	51 77	404 86	
» »	» »	» »	»	No tiene recargos
» »	» »	» »	»	No tiene recargos
» »	» »	» »	70 48	No tiene recargos de territorial
250 79	» »	250 79	164 44	
1.070 41	» »	1.070 41	»	
253 60	» »	253 60	725 75	
» »	» »	» »	20 88	No tiene recargos de territorial
323 87	0 06	323 93	»	
142 38	9 43	151 81	»	
217 21	108 88	326 09	»	
223 75	» »	223 75	312 86	
412 »	206 »	618 »	»	
250 85	» »	250 85	117 15	
407 »	143 »	550 »	»	
138 53	» »	138 53	»	
» »	» »	» »	»	No tiene recargos. Entregado á Instruccion pública 37 pesetas
531 55	643 85	1.175 40	»	22 céntimos más del cupo.
581 25	» »	581 25	347 07	
404 35	» »	404 35	»	
372 88	» »	372 88	17 04	
131 11	50 45	181 56	»	
311 »	48 »	359 »	»	
154 52	147 98	302 50	26 64	
500 50	8 62	507 12	»	
» »	» »	» »	8 57	Entregado á Instruccion pública 120 pts. 78 cts. más del cupo.
1.499 18	103 83	1.603 01	»	
85 94	» »	85 94	105 44	
81 87	» »	81 87	102 88	
287 »	40 »	327 »	»	
248 13	» »	248 13	746 12	
» »	22 15	22 15	»	
874 22	118 18	992 40	»	
609 37	» »	609 37	69 75	
392 »	24 »	416 »	»	
» »	» »	» »	»	
533 44	» »	533 44	558 06	
» »	» »	» »	626 59	Entregado á Instruccion pública 46 pts. 33 cts. más del cupo.
262 »	100 »	362 »	»	
167 38	10 30	177 68	»	
278 60	» »	278 60	875 40	
1.056 45	» »	1.056 45	549 25	
41 05	13 87	54 92	»	
708 87	67 77	886 64	»	
598 79	21 48	620 27	»	
610 58	» »	610 58	309 08	
249 53	34 50	284 03	»	
127 97	» »	127 97	107 64	

Valdefresno.....	1.000 29	40 »	1.040 29	67 25	973 04	340 01	340 01	» »	340 01	633 69	
Valdefuentes.....	114 89	31 49	146 29	17 50	128 79	31 53	31 53	» »	31 53	97 26	
Valdelgueros.....	590 31	50 »	640 31	117 »	523 31	565 15	473 31	50 »	523 31	» »	
Valdemora.....	221 17	» »	221 17	19 »	202 17	62 50	62 50	» »	62 50	139 67	
Valdepiólagos.....	» »	22 »	22 »	» »	22 »	272 79	» »	22 »	22 »	» »	
Valdepolo.....	288 88	» »	288 88	71 50	217 38	278 60	217 38	» »	217 38	» »	
Valderas.....	754 50	138 05	892 55	501 75	330 80	1.390 54	192 75	138 05	330 80	» »	
Valderrrey.....	483 94	» »	483 94	69 25	414 69	250 62	250 62	» »	250 62	164 07	
Valderrueda.....	614 20	26 31	640 51	135 76	501 76	357 69	357 69	» »	357 69	147 07	
Val de San Lorenzo.....	300 »	18 77	318 77	» »	318 77	864 61	300 »	18 77	318 77	» »	
Valdesamario.....	200 »	» »	200 »	66 »	134 »	260 28	134 »	» »	134 »	» »	
Valdetaja.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	
Valdevimbre.....	878 37	10 11	888 48	69 25	819 23	574 84	574 84	» »	574 84	244 39	No tiene recargos
Valencia de D. Juan.....	1.271 53	55 »	1.326 53	343 »	983 53	861 19	861 19	» »	861 19	182 34	
Valverde del Camino.....	825 »	» »	825 »	194 »	631 »	338 01	338 01	» »	338 01	292 99	
Valverde Enrique.....	196 91	» »	196 91	16 25	180 66	62 50	62 50	» »	62 50	118 16	
Vallecillo.....	223 78	12 35	236 13	83 »	153 13	138 88	138 88	» »	138 88	14 25	
Valle de Fíñolledo.....	451 »	» »	451 »	» »	451 »	1.545 80	» »	» »	451 »	» »	
Vegariezuza.....	306 »	10 »	316 »	149 »	167 »	562 04	167 »	10 »	167 »	» »	
Vegacervera.....	174 86	8 »	182 86	» »	182 86	479 39	174 86	8 »	182 86	» »	
Vegamian.....	328 72	27 95	356 67	106 »	250 67	361 36	222 72	27 95	250 67	» »	
Vegaquemada.....	154 »	6 »	160 »	90 »	70 »	288 60	64 »	6 »	70 »	» »	
Vega de Espinareda.....	608 80	» »	608 80	147 »	461 80	1.448 43	461 80	» »	461 80	» »	
Vega de Infanzones.....	835 47	2 »	837 47	33 25	804 22	127 81	127 81	» »	127 81	676 41	
Vega de Valcarlos.....	1.120 06	98 75	1.218 81	209 »	1.009 81	2.825 »	911 06	98 75	1.009 81	» »	
Vegas del Condado.....	273 89	10 »	283 89	» »	283 89	504 34	273 89	10 »	283 89	» »	
Villabraz.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	No tiene recargos
Villabino.....	1.160 »	280 »	1.440 »	» »	1.440 »	2.196 51	1.160 »	280 »	1.440 »	» »	
Villacé.....	337 45	18 05	355 50	121 »	234 50	756 02	216 45	18 05	234 50	» »	
Villadangos.....	169 06	» »	169 06	77 25	91 81	194 81	91 81	» »	91 81	» »	
Villadecanos.....	347 78	6 09	353 87	157 »	198 87	2.124 79	190 78	6 09	196 87	» »	
Villademor de la Vega.....	369 12	30 05	399 17	141 »	198 18	1.484 53	188 13	30 05	198 18	» »	
Villalfer.....	809 63	6 76	816 39	126 »	690 39	1.365 02	683 63	6 76	690 39	» »	
Villafraña del Bierzo.....	1.908 41	188 63	2.097 04	571 »	1.526 04	4.266 51	1.337 41	188 63	1.526 04	» »	
Villagaton.....	528 69	45 42	574 11	175 »	399 11	575 15	353 69	45 42	399 11	» »	
Villahornate.....	200 14	50 44	250 58	30 »	220 58	» »	» »	» »	» »	220 58	
Villamanos.....	463 77	» »	463 77	144 »	319 77	882 10	319 77	» »	319 77	» »	
Villamañón.....	472 11	226 48	698 59	257 »	441 59	1.209 61	215 11	226 48	441 59	» »	
Villamartin de D. Sancho.....	» »	» »	» »	» »	107 40	» »	» »	» »	» »	» »	
Villamejil.....	456 79	31 82	488 61	33 25	455 36	151 41	151 41	» »	151 41	303 95	No tiene recargos
Villamol.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	
Villamontán.....	1.034 68	40 »	1.074 68	176 »	898 68	423 13	423 13	» »	423 13	475 55	No tiene recargos
Villamoratiel.....	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	
Villanueva las Manzanas.....	644 63	153 54	798 17	44 25	753 92	61 23	61 23	» »	61 23	692 69	
Villaquejada.....	609 71	20 41	630 12	157 »	473 12	628 09	452 71	20 41	473 12	» »	
Villaquilambre.....	1.418 »	» »	1.418 »	275 »	1.143 »	267 25	267 25	» »	267 25	876 75	
Villarcjo.....	1.064 74	» »	1.064 74	193 50	871 24	1.806 39	871 24	» »	871 24	» »	
Villares.....	851 03	100 »	951 03	73 »	878 08	485 94	485 94	» »	485 94	192 09	
Villasabariago.....	1.000 94	90 »	1.090 94	70 50	1.011 44	304 38	304 38	» »	304 38	707 06	
Villasela.....	486 88	01 »	546 88	43 50	503 30	213 75	213 75	» »	213 75	289 61	
Villaturiel.....	1.000 25	1 »	1.001 25	65 75	935 50	279 22	279 22	» »	279 22	656 28	
Villayandre.....	543 17	32 11	575 28	141 »	434 28	824 13	402 17	32 11	434 28	» »	
Villaverde de Arcoyos.....	25 »	» »	25 »	25 »	» »	47 50	» »	» »	» »	» »	
Villazala.....	625 78	85 98	691 76	149 »	542 76	205 64	205 64	» »	205 64	337 12	
Villazanzo.....	1.483 11	» »	1.483 11	231 »	1.252 11	1.045 85	1.045 85	» »	1.045 85	206 26	
Zotes.....	762 41	» »	762 41	111 »	641 41	1.134 20	641 41	» »	641 41	» »	
Villamizar.....	» »	17 05	17 05	» »	17 05	186 88	» »	17 05	17 5	» »	
TOTAL	128.124 98	10.739 66	138.864 64	28.845 79	110.018 85	173.448 31	74.050 34	8.112 40	82.162 74	27.856 11	

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Cts.
--------	--------------------------	------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

PARTIDO DE ASTORGA.

2.ª	Rabanal Santa Colomba Brazuelo Otero Magaz Llamas	Agente ejecutivo.	1.100	1 50 ª
5.ª	Truchas	Recaudador. Agente ejecutivo.	2.800 300	2 ª 2 ª

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.ª	Castrocalbon Castrocontrigo San Esteban de Nogaes Soto de la Vega	Agente ejecutivo.	400	1 90
5.ª	Palacios de la Valduerna Santa Maria del Páramo Bustillo del Páramo Laguna de Negrillos Pobladura de Pelayo Garcia Bercianos del Páramo	Agente ejecutivo.	800	1 80
7.ª	San Pedro de Bercianos Urdiales Laguna Dalga Zotes del Páramo	Recaudador.	8.500	2 15

PARTIDO DE LEON.

2.ª	Armunia Villaguilambre San Andrés del Rabanedo Onzonilla	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	1 45 1 45
4.ª	Vega de Infanzones Villatriel Gradeos	Agente ejecutivo.	1.300	1 45
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas Santovenia de la Valdovocina	Agente ejecutivo.	400	1 45
6.ª	Valverde del Camino Villadagos Vegas del Condado	Recaudador. Agente ejecutivo. Recaudador.	6.600 700 3.400	1 45 1 45 1 45
7.ª	Villasabariego	Recaudador.	6.100	1 45
8.ª	Valdosfresno Garrafa	Agente ejecutivo.	600	1 45
9.ª	Sariego Cuadros	Recaudador.	5.800	1 45

PARTIDO DE SAHAGUN.

2.ª	Villamizar Villamartin de D. Sancho Sahelices del Rio Villazanzo Sahagun Escobar de Campos	Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700 900	1 70 1 70
4.ª	Gallaguillos Gordaliza del Pino Vallecillo Castrotierra Santa Cristina	Recaudador. Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70 1 70
5.ª	Villamoratiel El Burgo Almanza Canalejas	Agente ejecutivo.	500	1 70
6.ª	Castromudarra Villaverde de Arcayos Vega de Almanza Cebanico	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.400 400	1 70 1 70
7.ª	Valdopolo Cubillas de Rueda Bercianos del Camino	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	1 70 1 70
8.ª	Calzada de Soto Joara	Recaudador.	4.200	1 70

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.ª	Villacé Villamañan San Millan Villademor Torral de los Guzmanes Algadefe Villamandos Villaquejada Cimanes de la Vega Villafier	Agente ejecutivo. Recaudador.	800	1 65 1 75
4.ª	Valderas Gordoncillo Campazas Villahornate Castrofrutia Fuentes de Carbajal Villabraz Valdemora Castillafé	Recaudador.	8.100	1 75
5.ª	Matanza Izagre Valverde Enrique Valencia de D. Juan Cabreros del Rio Pajares de los Oteros Campo de Villavidel	Recaudador. Agente ejecutivo.	7.500 900	1 75 1 75

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

3.ª	Candín Peranzanes Valle de Finolledo Berlanga Balboa	Recaudador.	3.700	2
4.ª	Barjas Trabadelo Vega de Valcarlos Corullon	Recaudador.	4.800	2
5.ª	Oencia Portela de Aguiar Villadecanes	Recaudador.	5.400	2

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlo por medio de instancia de esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudación en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien, por el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 del 21 de Mayo de 1888.

Leon 14 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON

Verificado el día 11 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formación de las listas definitivas de jurados, correspondientes al partido judicial de La Vecilla, dió el resultado siguiente:

Cabezas de familia.

N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Domicilio.
1	D. Lorenzo Suarez Gonzalez	Lavandera
2	Tomás Ferreras Rodriguez	Ambasaguas
3	Simon Gonzalez Fernandez	Coludilla
4	Juan Diez Garcia	La Cándana
5	Juan Antonio Diez Fernandez	Valdepiélagos
6	Gerardo Gomez Alvarez	La Cándana
7	Manuel Gutierrez Costilla	La Robla
8	Pedro Gonzalez Alejandro	Boñar
9	Bernardino Alonso Diez	Necedo
10	Venancio del Rio Gonzalez	Felmin
11	Dionisio Laiz Gutierrez	Naredo
12	Juan Antonio Alvarez Garcia	Valverde
13	Antonio Arroyo Laso	Barrio
14	Juan Diez Robles	La Mata
15	Manuel Alvarez Alonso	Pondilla
16	Bernardo Mongiús Castillo	Palacio
17	Segundo Brugos Suarez	La Valcueva
18	Gregorio Sanchez Valladares	Fresnedo
19	Manuel Alvarez	Tonia
20	Gregorio Gonzalez Tascón	Aviados
21	José Gutierrez Rodriguez	Casares
22	Eulogio Sierra Alvarez	Otero
23	Plácido Fernandez Rodriguez	Ambasaguas

24	D. Ubaldo Gonzalez Valle	Brugos
25	Demetrio Gonzalez Orejas	Getino
26	Isidoro Viñuela Diez	Candanedo
27	Francisco Diez Gonzalez	Tolibia de Abajo
28	José Gonzalez Velasco	Robles
29	Andrés Balbuena Viñuela	Robledo
30	Tomás Arias Alvarez	Buiza
31	José Gonzalez Suarez	Beberino
32	Antonio Rodriguez Garcia	Robles
33	Juan Rodriguez Gonzalez	La Valcueva
34	Amancio Varo Diez	Palacio
35	Francisco Fernandez Viñuela	Llanos
36	Domingo Lopez Morán	Canseco
37	Lisandro Suarez	Villamanin
38	Pedro Fernandez de la Fuente	Boñar
39	Angel Lopez y Lopez	Grandoso
40	Antonio Viñuela Suarez	La Vid
41	Cándido Gomez Garcia	La Cándana
42	Benito Prieto Sierra	La Vecilla
43	Agustín Alvarez Rodriguez	Geras
44	Domingo Bobis Rueda	La Robla
45	Benigno Gonzalez Bocinos	Campohermoso
46	Manuel Diez Canseco	La Pola
47	Gregorio Gonzalez Ferreras	Palacios
48	Manuel Suarez Mieres	Los Barrios
49	Miguel Alvarez Gutierrez	La Pola
50	Juan Diez Garcia	La Valcueva
51	Toribio Castro Diez	Barrillos
52	Marcelo Gonzalez y Gonzalez	La Valcueva
53	Ignacio Diez Bayon	La Cándana
54	Manuel Gonzalez Balbuena	Brugos
55	Domingo Alonso Valdés	La Serna
56	Miguel Fernandez Rio	Villanueva
57	Isidoro Gonzalez Villa	Las Bodas
58	Lázaro Gonzalez Fernandez	Noceo
59	Juan Alvarez Diez	Villanueva
60	Juan Diez Diez	Valporquero
61	Justo Alvarez Prieto	La Vecilla
62	Gregorio Garcia y Garcia	Cornuda
63	Angel Rodriguez Balbuena	Rabanal
64	Antonio Gutierrez Tascon	Matallana
65	Lorenzo Cañon Rodriguez	Tonio
66	Policarpo Villa	Las Bodas
67	Luis Diaz Bayon	Sopeña
68	Isidoro Suarez Enriquez	Alcedo
69	José Alvarez Garcia	Ranedo
70	Pedro Valladares Alvarez	Palacio
71	Bernardino Fernandez Sierra	Sorribos
72	Domingo Sierra Rodriguez	Llanos
73	Juan Ojeas Gonzalez	Tolibia de Abajo
74	Pedro Colin Gonzalez	Solana
75	Hameterio Fierro Gonzalez	Gete
76	Francisco Bayon	Busdongo
77	Francisco Gonzalez Fierro	Pontedo
78	Pedro Robles Garcia	Palacio
79	Andrés Cabo	Bozmediano
80	Vicente Fernandez Alvarez	Beneros
81	Lorenzo Garcia Alvarez	Geras
82	Manuel Alonso Piñuela	Villamanin
83	Francisco Tascon Robles	Pardabé
84	Vicente Gonzalez Gonzalez	Vallo
85	Manuel del Rio Diez	Rodillazo
86	Tomás Morán Diez	Poladura
87	Juan Flecha Gonzalez	Brugos
88	Andrés Gutierrez	Golpejar
89	Manuel Viñuela Balbuena	Rabanal
90	Pedro Ordoñez Garcia	Yugueros
91	Francisco Gutierrez Rodriguez	Cassres
92	Miguel Perez Alvarez	Puente de Alva
93	Alonso Baldés Santos	Yugueros
94	Antonio Alvarez Garcia	Poladura
95	Urbano Diez Robles	Campohermoso
96	Francisco Gutierrez Arias	Ventosilla
97	Benito Robles y Robles	Debesa
98	Tomás Alvarez Rodriguez	Geras
99	Fulgencio Gonzalez Diez	Matallana
100	Anastasio Fernandez Castañon	Campo
101	Benigno Barrio	La Valcueva
102	Basilio Fernandez Gonzalez	Valverdin
103	Isidoro Tascon y Tascon	La Valcueva
104	Julian Viñuela Colin	Candanedo
105	Balbino Lauza	Pardabé
106	Pedro Lopez Ordoñez	Boñar
107	Froilán Sierra Alvarez	La Vecilla
108	Diego Fernandez Diez	Valporquero
109	Alejandro Gonzalez Gonzalez	Villar
110	Manuel Gutierrez	Viadangos
111	Francisco Viñuela y Viñuela	Rabanal
112	José Barba de Juan	La Vega
113	Nicolás Gonzalez Robles	La Cándana
114	Juan Rodriguez Gutierrez	Santa Lucia
115	Isidoro Gutierrez Tascon	Matallana

116	D. Roque Fernandez Robles	Pardesibil
117	Juan Garcia Suarez	Llanos
118	Juan Fernandez Robles	Pardesibil
119	Antonio Ruiz Alonso	Robles
120	Ignacio Alvarez Alvarez	Olleros
121	Roque Diez Llamera	Sopeña
122	Luis Castañon Portal	Fontun
123	Antonio Gonzalez Suarez	Robledo
124	Miguel Tascon Canseco	Matallana
125	Patricio Fierro Castañon	Cármenes
126	Bicardo Gonzalez Ordás	Boñar
127	Joaquin Gonzalez y Gonzalez	Tolibia de Arriba
128	Juan Garcia Robles	Peradilla
129	Laureano Martinez Gonzalez	Beneros
130	Felipe Reguera Reyaro	Boñar
131	Gabriel Viñuela Colin	Candanedo
132	Antonio Gonzalez Gonzalez	Coladilla
133	Tomás Fernandez Gonzalez	Pendilla
134	José Alvarez Lopez	La Mata
135	Gaspar del Rio Diez	Rodillazo
136	Francisco Garcia Rabanal	Villamanin
137	Domingo Garcia Flecha	La Robla
138	Vicente Arias Garcia	Albados
139	Eusebio Gonzalez Lario	Naredo
140	José Merino Rodriguez	Vozmediano
141	Matias Canseco Morán	Felmin
142	Francisco Fernandez	Arintero
143	Félix Gonzalez y Gonzalez	Getino
144	Mariano Cuesta Diez	Santa Colomba
145	Bernardo Sierra Garcia	Correcillas
146	Angel Escapa Gonzalez	Lugan
147	Eledio Garcia de la Foz	Palazueto
148	Ramon Viñuela Gutierrez	Villamanin
149	Antonio Sanchez Garcia	La Dobesa
150	Félix Diez Alvarez	La Robla

CAPACIDADES.

1	D. Eugenio Cabra Gutierrez	Boñar
2	Valentin Barredo Rodriguez	idem
3	Manuel Diez Gonzalez	idem
4	Julian Forcan Lopez	idem
5	Melchor Fernandez de Juan	idem
6	Emilio Rodriguez Caro	idem
7	Juan Sanchez Villa	idem
8	Tomás Gonzalez y Gonzalez	idem
9	Froilán Cármenes	Cercedo
10	Esteban Garcia	Felochas
11	José Gonzalez Villu	Las Bodas
12	Felipe Penilla Cabo	Grandoso
13	Podro del Rio Alva	Voznuevo
14	Tomás Alvarez Gonzalez	San Pedro
15	Pedro Garcia y Garcia	La Cisa
16	Alonso Garcia y Garcia	Yugueros
17	Victoriano Llamazares Llamazares	La Ercina
18	Bernardo Puente Aller	idem
19	Bernardo Robles Ferreras	Palacio
20	Manuel Sanchez Rodriguez	Oceja
21	Eduardo Cubria Gutierrez	La Robla
22	Manuel Honrado Alvarez	idem
23	Santos Gutierrez Tascon	Matallana
24	Antonio Robles Suarez	idem
25	Alonso Gonzalez Gutierrez	Orzonaga
26	Manuel Morán Gutierrez	idem
27	Fernando Robles Huerta	idem
28	Domingo Robles Gutierrez	idem
29	Isidro Tascon Suarez	idem
30	Pedro Diez Gonzalez	Pardabé
31	Isidoro Diez Canseco	idem
32	Pedro Sierra Escubar	idem
33	Lorenzo Garcia Valle	Robles
34	Vicente Rodriguez Gonzalez	idem
35	Gerónimo Rodriguez Gonzalez	idem
36	Francisco Rodriguez Garcia	idem
37	Manuel Blanco Garcia	La Valcueva
38	Tirso Diez Lauza	idem
39	Gumersindo Diez Lauza	idem
40	Fermin Robles	idem
41	Ramon Gonzalez y Gonzalez	Villalfeide
42	Isidoro Garcia Gutierrez	idem
43	Felipe Tascon Alvarez	idem
44	Vicente Miranda Tascon	Orzonaga
45	Antonio Gutierrez Gonzalez	Pardabé
46	Manuel Gonzalez Arias	La Vecilla
47	Luis Garcia Rivas	idem
48	Isidro Solarat y Nuñez	idem
49	Julian Garcia Rivas	idem
50	Matias Garcia Rivas	idem
51	Evencio Prieto Castañon	Vegacervera
52	Benito Garcia Rodriguez	idem
53	Baltasar Diez Canseco	Valporquero
54	Pedro Laiz Gonzalez	idem
55	Fernando Huerta Alvarez	Villar

56	D. Felipe Suarez Gonzalez.....	Valle
57	Mariano Fernandez Gonzalez.....	Coladilla
58	Amibal Castañon.....	La Losilla
59	José Valladares Gonzalez.....	idem
60	Manuel Escapa Gonzalez.....	Lugan
61	Eduardo Fernandez Fernandez.....	idem
62	Donato Parada Calderon.....	idem
63	Eugenio Florez Rodriguez.....	La Debesa
64	Angel Gonzalez Lopez.....	Vegaquemada
65	Juan Maria Robles.....	La Mata
66	Francisco Rodriguez.....	Llamera
67	Buenaventura Acededo Gonzalez..	Vozmediano
68	Manuel Puente Rodriguez.....	La Ercina
69	Pablo Gregorio Saldaña.....	Pola
70	Manuel Diez Prieto.....	Candanado
71	Leonardo Morán Martínez.....	La Vecilla
72	Isidoro Castañon Fernandez.....	Sopaña
73	Valeriano Diez Gonzalez.....	Arintero
74	Roque Garcia y Garcia.....	Barrillos
75	Pedro Fernandez Diez.....	Valdeteja

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta del art. 23 de la ley, se hace público en este Boletín Oficial.

Leon 15 de Julio de 1889.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

*Administración
subalterna de Hacienda de
Villafranca del Bierzo.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, formado para el año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración, calle de la Cerca núm. 9, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes interesados en el mismo puedan hacer, durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villafranca 10 de Julio de 1889.—El Administrador, Luis Gomez.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla de las Mulas.*

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de preceptor de latinidad de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la retribucion de tres pesetas mensuales que percibirá el profesor directamente de cada uno de los alumnos que concurrán á la clase de fuera del Municipio.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que se consideren con la aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Municipio, dentro del término de veinte dias contados desde el de la insercion en dicho periódico oficial. Mansilla de las Mulas 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Toribio Valverde Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de
Ponzoeta del Páramo.*

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad D. Bernardo Iglesias, vecino de Albar, dando parte de que en el dia 18 de Junio próximo pasado salió de su casa con direccion á Valladolid y objeto de vender un caballo su hermano Estanislao Iglesias Canton, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento de su paradero, siendo de

las señas que á continuacion se expresan:

Señas del Estanislao.

Edad 42 años, estado soltero, estatura 1'720 metros, color pálido, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada y entregada, viste pantalón, sombrero, chaleco, chaqueta y botinas negras, carece del sentido del oido, y dicho individuo lleva cédula personal de 11.ª clase.

Señas del caballo.

Alzada 7 cuartas y 8 dedos, edad 4 años, entero, pura raza, pelo rojo algo dorado, estreñidades de crin, cola y pies cardinas y completamente herrado.

Ponzoeta del Páramo 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Gradefes.*

En el dia 10 del corriente mes se ha extraviado de los pastos del pueblo de Val de San Miguel de Escalada, una caballeria mayor cuyas señas se anotan á continuacion, propia de D. Pedro Gonzalez Suarez, párroco de dicho pueblo, y como quiera que hasta la fecha no se haya podido adquirir noticia alguna de su paradero, se suplica á todas las autoridades su banca y caso de ser habida ponerla á disposicion de la autoridad, dando aviso á su dueño. Gradefes y Julio 14 de 1889.—Juan Sanchez.

Señas de la caballeria.

Una yegua de 6 á 7 años, pelo castaño oscuro, alzada de 6 y media á 7 cuartas, herrada de las dos manos, la crin cortada por los dos lados y en el medio por cortar, la cola corta y esquilada de arriba á abajo por la parte interior.

*Alcaldía constitucional de
Matanza*

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Beneficencia del Ayuntamiento, con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con el cargo de asistir el agraciado á veinticinco familias pobres, designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Matanza 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Paniagua.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Infanzones*

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa de este pueblo en comunicacion del 14 del actual, fué recogido de los frutos un pollino el dia 12 del mismo, el cual se hallaba extraviado, quedando á cargo de D. Isidro Alvarez, cuyas señas se expresan á continuacion.

Edad de 6 á 7 años, pelo negro, alzada 5 cuartas 4 dedos, bebedero blanco, herrado de las manos, entero y bien tratado.

Lo que he acordado insertar en el Boletín Oficial para general conocimiento y á fin de que su dueño se presente á recogerle abonando los gastos.

Vega de Infanzones 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Berlanga.*

En el dia 9 del corriente mes, á las dos de su tarde próximamente se ausentó de su casa Rosenda Guerra Martinez mujer de Antonio Arroyo, vecina de Castellanos, cuya mujer se halla completamente loca, y no lleva documento alguno por donde acreditar su personalidad, con las señas que á continuacion se describen: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, delgada de cara, ojos saltones, no lleva pañuelo en la cabeza, camisa de lienzo usado, justillo de paño usado, rodado de paño pardo, en buen uso, no calzaba ni medias ni zapatos, su edad 38 años.

Por tanto encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, órden público y dependientes, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

Berlanga y Julio 10 de 1889.—El Alcalde, Francisco Perez.—El Secretario, Baldomero Martinez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Cca
Pajares de los Oteros
Escobar de Campos
Almanza
Palacios del Sil
Rabanal del Camino
Lillo
Corullon
Roperuelos del Páramo
Castrofuerte
Villamiza
Folgoso de la Ribera
Algadefe
Fuentes de Carbajal
Páramo del Sil
Vega de Infanzones
Noceda
Villamartin de D. Sancho
Regueras de Arriba y Abajo

JUZGADOS.

D. Lorenzo Martinez Falagan, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: que en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de juicio verbal civil, seguido á instancia de Fernando Prieto Martinez, vecino de Val de San Lorenzo contra los testamentarios del finado Marcelo Perez, que al efecto lo son Benita Villalibre y José de la Fuente, de esta villa, sobre pago de sesenta pesetas, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un banco, tasado en diez céntimos.

Cinco veinte adobes, tasados en una peseta.

Un carro herrado y usado, tasado en veinte y cinco pesetas.

1.ª Una tierra término de esta villa y sitio de la chana, de cabida de hemina y media, centenal, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra en el mismo término y sitio del valle de la gouzala, con el frute pendiente, de cabida de cuatro heminas de centeno, tasada tierra y frute en veinte y siete pesetas y cincuenta céntimos.

3.ª Otra y el frute, en valdese-mil, de cabida de cuatro heminas de centeno, tasado tierra y frute en veinte y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra con su frute pendiente, donde llaman camino gallego, de cabida de una hemina de centeno, tasado tierra y frute en diez pesetas.

5.ª Otra tierra donde llaman el teo de la corona, de cabida de cinco heminas de centeno, tasada la tierra en doce pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otra á la gándara de abajo, sembrada de centeno, de cabida de cuatro heminas, tasado tierra y frute en diez pesetas.

7.ª Otra en el mismo pago, sembrada de centeno, de cabida de una hemina, tasado tierra y frute en siete pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Otra tierra, á la gándara de arriba, centenal, de cabida de ocho heminas, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

El frute pendiente de otra tierra, á las roposeras, sembrada de centeno, tasado el frute en siete pesetas cincuenta céntimos.

El frute de otra, al carvajal, de cabida de una hemina de centeno, tasado el frute en cinco pesetas.

El frute de otra, á los pradicos, de cabida de dos heminas de centeno, tasado el frute en siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia veinte y nueve del actual y hara de las diez de su mañana ante este Juzgado, advirtiendome que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente el diez por ciento de su remata en el acto del mismo.

Destriana diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez, Lorenzo Martinez.—Por su mandado, Pedro Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los Sres. Alcaldes.

Los impresos para cuentas de Pósitos se despachan en esta Imprenta provincial.